



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Reorganización
Solicitante:	Jorge Alonso Ballen Franco
Radicado	05 001 31 03 005 2020-00156 00
Asunto	Incorpora y resuelve

Se incorpora al proceso, el expediente bajo el radicado 2020-00246 y se pone en conocimiento el oficio No. 283 del 13 de mayo de 2021 proveniente del Juzgado 1 Civil Circuito de Armenia, donde se notifica la voluntad de la ejecutante de continuar el trámite del proceso únicamente contra la Fundación Centro Interactivo de Ciencia y Tecnología del Sector Agropecuario – FUNDAPANACA. Así mismo, el escrito del promotor donde objeta la obligación presentada por el Banco Itau.

Ahora, con posterioridad al primer envío del expediente proveniente del Juzgado 1 Civil Circuito de Armenia, que posteriormente se dejó sin efecto por la agencia judicial, la apoderada del Banco Agrario de Colombia presentó solicitud de reconocimiento del crédito ante este despacho, no obstante, el artículo 26 de la Ley 1116 de 2006, establece al respecto:

“Los acreedores cuyas obligaciones no hayan sido relacionadas en el inventario de acreencias y en el correspondiente proyecto de reconocimiento y graduaciones de créditos y derechos de voto a que hace referencia esta ley y que no hayan formulado oportunamente objeciones a las mismas, sólo podrán hacerlas efectivas persiguiendo los bienes del deudor que queden una vez cumplido el acuerdo celebrado o cuando sea incumplido este (...)”.

Lo anterior para concluir que no se accederá a la solicitud de reconocimiento de crédito por haber sido extemporáneo a la etapa procesal aludida, en consecuencia, devuélvase el expediente al juzgado de origen para lo de su competencia.

Por otro lado, una vez vencido el término concedido al promotor para allegar la conciliación de que trata el artículo 29 de la ley en cita, se requiere para que cumpla con la carga impuesta en auto proferido el pasado 27 de abril de 2021.

NOTIFÍQUESE

RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO

JUEZ

Firmado Por:

**RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

baad09dd34d44be8263666f754436a924c0b55a41e9398fae27fa727ffed5c1d

Documento generado en 17/06/2021 03:47:35 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**